



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente memoria es la contratación del servicio de coordinación en materia de seguridad y salud en la obra, complementario del contrato principal de servicios relativo a la "ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS", adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada los días 25 de noviembre de 2013 y 10 de marzo de 2014.

El día 24 de noviembre del año en curso se ha aprobado, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, la única prórroga prevista en el referido contrato, por plazo de dos años que concluirá el 14 de mayo de 2020.

La coordinación en materia de seguridad y salud objeto del presente contrato abarcará todos y cada uno de los trabajos/actuaciones relativas al Servicio de Ordenación del Tráfico de Vehículos de la Ciudad de Alicante, y en todo su ámbito de actuación. La información de los expedientes relativos este servicio se puede consultar en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El técnico contratado deberá realizar las siguientes funciones dentro del equipo de la Dirección Facultativa de las obras:

- Las recogidas como obligaciones en el artículo 9 del RD 1627/1997 en la fase previa (aprobación del Plan de Seguridad y Salud), en la fase de ejecución de la obra y en la fase de recepción de la obra.
- Revisión y aprobación, en su caso, del Plan de Seguridad y Salud actual.
- Seguimiento y control de la ejecución de la obra.

- En la fase de obras, se realizará un seguimiento del cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud, mediante un mínimo de 1 visita por semana a obra, a todos los equipos de trabajo.
- Apoyo y asesoramiento técnico en materia de seguridad a la Dirección Facultativa.
- Seguimiento exhaustivo del libro de subcontratación y de las reuniones de coordinación de actividades.
- El contratista informará por escrito o de palabra a la Dirección Facultativa cada vez que le sea solicitado o lo requiera la marcha general de los trabajos encomendados.
- Redacción de informes periódicos sobre las actuaciones realizadas, así como cualquier otro de carácter urgente en el ámbito de las competencias establecidas en el contrato.
- Elaboración de los informes que les sean requeridos por la Dirección Facultativa en el ámbito de las competencias establecidas en el contrato.
- Asistencia a reuniones periódicas que podrá convocar la Dirección Facultativa para comprobar la calidad de los trabajos y el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El contratista facilitará al Ayuntamiento sin ningún coste adicional cuantos servicios profesionales se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.
- En la fase de recepción de la obra, el coordinador hará entrega del Registro de Coordinador a la propiedad así como un resumen de las inscripciones del libro de incidencias.

3. PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO.

El contratista dispondrá del personal necesario para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.

El contratista dispondrá para el presente contrato, como mínimo, del siguiente personal:

- Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o los grados respectivos, competente en la materia objeto del contrato, con titulación complementaria en Prevención de Riesgos Laborales.

Las titulaciones se deberán acreditar mediante fotocopia compulsada del título o certificado del colegio profesional correspondiente.

El contratista designará a la persona encargada de la coordinación de seguridad y salud y detallará su titulación y experiencia profesional.

El técnico designado no podrá ser sustituido sin el conocimiento y aceptación del responsable municipal del contrato.

4. RELACIONES CON EL AYUNTAMIENTO.

La persona encargada de la coordinación de seguridad y salud designada por el contratista, desempeñará las labores de dirección/coordinación de la ejecución del presente contrato y de interlocución con el responsable municipal del contrato designado por el Ayuntamiento de Alicante.

De forma complementaria a los informes que deba dirigir a los agentes intervinientes como consecuencia de la ejecución de sus trabajos, el contratista informará periódicamente al responsable municipal del contrato sobre la marcha general de sus funciones, emitiendo informes documentados de actuaciones, incidencias y seguimiento.

5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y SEGURO PROFESIONAL.

El adjudicatario deberá aportar un seguro de responsabilidad civil proporcionado que cubra los daños materiales y/o personales y los riesgos de las consecuencias, que se deduzcan para la Administración y/o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El seguro deberá aportarse ante el órgano de contratación con carácter previo al inicio de los trabajos. El contratista mantendrá la vigencia del seguro durante toda la duración del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP.

La cobertura mínima por concepto de responsabilidad civil, que cubra los riesgos antes mencionados, será de 600.000 €.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato, por tratarse de un contrato complementario, estará condicionada a la duración del contrato principal; comenzando el día siguiente a su formalización y finalizando el mismo día que finaliza el contrato principal, es decir, el día 14 de mayo de 2020.

7. TIPO DE CONTRATO.

Se trata de un contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del TRLCSP.

8. PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación es de TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (13.750,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de 2.887,50 €, lo que hace un total de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (16.637,50 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

9. FORMA DE PAGO

El pago del precio se realizará mediante el sistema de certificaciones expedidas por la supervisión municipal, ejercida por el responsable del contrato, con base en la ejecución de los trabajos y al desarrollo del contrato principal de obras. Con carácter general, se emitirán certificaciones con carácter mensual.

10. CÓDIGO CPV

71000000 - Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

11. PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Asimismo, vendrá obligado a entregar al Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos.

Junto con el acta de inicio del servicio, el representante de la empresa contratista deberá facilitar al responsable del contrato un certificado, según modelo adjunto, con el objeto de mantener la coordinación de actividades empresariales legalmente establecida en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y asegurar que se cumple con la citada normativa.

MODELO CERTIFICADO

D/D^a. con DNI nº..... y teléfono de contacto, en representación de la empresa adjudicataria del contrato para la prestación del Servicio y con el objeto de mantener la coordinación de Actividades Empresariales legalmente establecida en la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, y asegurar que los trabajadores de nuestra empresa que desempeñen sus funciones para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, disponen de un adecuado nivel de protección de la salud frente a los riesgos laborales de las condiciones de trabajo, CERTIFICO:

- Que se ha realizado la Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva, de las actividades desarrolladas en sus puestos de trabajo, entregándose copia de dichos informes al Ayuntamiento.
- Que los trabajadores han sido informados sobre los riesgos y medidas preventivas a aplicar en el desempeño de las tareas propias de su puesto.
- Que los trabajadores cuentan con la formación necesaria para el desarrollo de su trabajo en condiciones de seguridad y de acuerdo con su evaluación de riesgos.
- Que los trabajadores disponen de los equipos de protección individuales que establece la evaluación de riesgos de su puesto, siendo conocedores de su correcto uso.
- Que se lleva a cabo la vigilancia de la salud establecida legalmente, siendo todos los trabajadores aptos para el desempeño de su puesto.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

13. ADMISIÓN DE MEJORAS

No se admite la presentación de mejoras.

14. ADMISIÓN DE VARIANTES

No se admite la presentación de variantes.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 223 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante RDL 3/2011.

Se considerarán obligaciones de carácter esencial a los efectos señalados en el artículo 223.f) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante RDL 3/2011, las recogidas en el artículo 9 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Alicante, a 27 de noviembre de 2017

El Ingeniero Técnico Industrial Municipal,



Edo. Sergio Pérez de Sarrió Tébar.